



**UNДАР**

Universidad Nacional  
DANIEL ALOMÍA ROBLES

*“Año de la Universalización de la Salud”*

CREADA POR LEY N° 30597  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**

## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 127-2021-CO-UNДАР**

Huánuco, 09 de agosto de 2021

### **VISTO:**

El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 014-2021-UNДАР, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria establece que, *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en lo normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico”*;

Que, el segundo párrafo del artículo 29° de la norma precitada, establece que: *“Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*, concordante con el literal a) del acápite 6.1.3 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, al señalar que la función de la Comisión Organizadora es: *“Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan”*;

Que, de otro lado, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Mtro. Espartaco Rainer Lavallo Terry – Presidente, Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidente Académico, y Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidente de Investigación (e); y mediante Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se designa al Mtro. Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 070-2021-CO-UNДАР de fecha 08 de abril de 2021, se aprueba el Cuadro de Mérito del Concurso Público de Méritos para Contrato Docente para la prestación de servicio educativo correspondiente al Semestre Académico 2021-I, en el Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco (ISMPDAR);

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 089-2021-CO-UNДАР de fecha 27 de abril de 2021, se aprueba a través de la cual se Aprueba el Cuadro de Mérito del II Concurso Público de Méritos para Contrato Docente para la prestación de servicio educativo correspondiente al Semestre Académico 2021-I, en el Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco (ISMPDAR);

Que, con Oficio N° 110-2021-ERBR/VPA-UNДАР la Vicepresidencia Académica, señala que en atención a la Carta N°027-2021-FDHE-DSA-HCO del director de Servicios Académicos, en la que manifiesta la necesidad de planificar y organizar la proyección del Semestre Académico 2021-II próximo a iniciar y con la finalidad de garantizar la atención a los estudiantes; para lo cual solicita la renovación de contrato del personal docente para prestar servicios durante el semestre 2021-II, hasta el 31 de diciembre del año en curso;





UNДАР

Universidad Nacional  
DANIEL ALOMÍA ROBLES

“Año de la Universalización de la Salud”

CREADA POR LEY N° 30597  
COMISIÓN ORGANIZADORA

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 127-2021-CO-UNДАР

Que, mediante Informe Legal N° 41-2021-UNДАР-CO-OAJ/CACV de la directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que:

### ANTECEDENTES:

(...)

3.- Que, con Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, de fecha 16 de febrero de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada “Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos”, siendo uno de sus Objetivos: Establecer criterios técnicos para realizar el concurso público de contratación docente, con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos a nivel nacional y, teniendo como alcance a **los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística (ESFA)**.

4.- Tal es así, que los numerales 5.2.7 y 5.2.8 **DE LAS DISPOSICIONES GENERALES** estipulan que *“El contrato debe suscribirse con la antelación debida al inicio del año o periodo académico, a fin de garantizar el desarrollo del proceso de planificación curricular. El contrato no será menor de un mes (30 días) ni excederá el periodo presupuestal”. Por su parte, el numeral 8.3 DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS establece que “No es posible la renovación automática del contrato”.*

5.- Pues bien, de la normativa reseñada en líneas precedentes y remitiéndonos a la parte de Antecedentes del presente informe, se puede colegir que, en puridad lo que solicita la Dirección de Servicios Académicos de nuestra entidad, **es una prórroga y no una renovación**, vale decir, la ampliación o continuación del plazo del contrato primigenio que fuera suscrito (que dicho sea de paso culmina el 07 de agosto de 2021), entendiéndose, que aquella será la continuación de las mismas condiciones que fueron pactadas a fin de garantizar la atención a los estudiantes durante el semestre 2021-II hasta el 31 de diciembre de 2021, lo que no calzaría con la renovación, ya que esta figura implica cambios en las condiciones pactadas, tratándose así de un nuevo contrato. En tal sentido, estando a que la contratación no será menor de un mes (30 días) ni excederá el periodo presupuestal y, encontrándose prohibida la renovación automática del contrato, lo cual opera de un ejercicio presupuestal a otro, así como garantizar el derecho a la educación de nuestros estudiantes; esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable **prorrogar** el plazo de los contratos del personal docente del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco, a efecto de que presten sus servicios durante el semestre 2021-II hasta el 31 de diciembre de 2021.

(...)

### OPINIÓN:

La directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, en mérito a los fundamentos de hecho y de derecho OPINA:

1.- Que, estando a que la contratación no será menor de un mes (30 días) ni excederá el periodo presupuestal y, encontrándose prohibida la renovación automática del contrato, lo cual opera de un ejercicio presupuestal a otro, así como garantizar el derecho a la educación de nuestros estudiantes; resulta viable **PRORROGAR** el plazo de los contratos del personal docente del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco, a efecto de que presten sus servicios durante el semestre 2021-II hasta el 31 de diciembre de 2021; en virtud de los argumentos expuestos en el presente informe.





## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 127-2021-CO-UNDAR**

Que, mediante Informe N° 004-2021/UNDAR-UP/J/ABJ de la jefa de la Unidad de la Unidad Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa que existe financiamiento y sostenibilidad de ejecución para el año fiscal 2021, correspondiente a los docentes contratados del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco;

Que, en ese sentido, en virtud de las opiniones técnicas emitidas, deviene en necesario acceder a la petición formulada por el director de la Dirección de Servicios Académicos; en consecuencia, **se procede a la emisión del presente acto resolutivo;**

Que, en la Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 014-2021-UNDAR, de fecha 09 de octubre de 2021; que da cuenta que, la Comisión Organizadora en pleno, sesionó mediante videoconferencia y acordó por unanimidad: Prorrogar los contratos de los docentes contratados para la prestación de servicio educativo en el Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco, de acuerdo a los Cuadros de Mérito del Concurso Público de Méritos para Contrato Docente aprobados con Resolución de Comisión Organizadora N° 070-2021-CO-UNDAR y Resolución Comisión Organizadora N° 089-2021-CO-UNDAR, hasta el 31 de diciembre del año 2021, a efectos a efecto que presten sus servicios durante el semestre académico 2021-II en el ISMPDAR;

Que, de conformidad con Ley N° 30220 Ley Universitaria y la Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, y demás normas conexas;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. PRORROGAR** los contratos de los docentes contratados para la prestación de servicio educativo en el Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco, de acuerdo a los Cuadros de Mérito del Concurso Público de Méritos para Contrato Docente aprobados con Resolución de Comisión Organizadora N° 070-2021-CO-UNDAR y Resolución Comisión Organizadora N° 089-2021-CO-UNDAR, hasta el 31 de diciembre del año 2021, a efectos a efecto que presten sus servicios durante el semestre académico 2021-II en el ISMPDAR.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** la presente Resolución a Presidencia de la Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Servicios Académicos y demás unidades y órganos competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

### **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



  
Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNDAR



  
Abg. Carlos Erik Baumann Apac  
Secretario General  
UNDAR



## **INFORME LEGAL N° 41-2021-UNDAR-CO-OAJ/CACV.**

**A** : **MTRO. ESPARTACO RAINER LAVALLE TERRY**  
Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.

**DE** : **ABG. CARMEN AMELIA CABRERA VELA**  
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**ATENCIÓN** : **ABG. CARLOS ERIK BAUMANN APAC**  
Secretario General.

**REFERENCIA** : a) Correo electrónico institucional, de SG (05/08/2021).  
b) Oficio N° 110-2021-ERBR/VPA-UNDAR.

**ASUNTO** : **OPINIÓN LEGAL RESPECTO A PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN DOCENTE DEL INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICO DANIEL ALOMÍA ROBLES DE HUÁNUCO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.**

**FECHA** : Huánuco, 06 de agosto de 2021.

---

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente y en mérito a los documentos señalados en la referencia cumpro con hacerle llegar la presente opinión con los fundamentos que paso a exponer:

### **ANTECEDENTES:**

1.- Mediante Oficio N° 110-2021-ERBR/VPA-UNDAR de fecha 04 de agosto de 2021, dirigido al presidente de la Comisión Organizadora de la UNDAR, la vicepresidenta académica: Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera en mérito a la Carta N° 027-2021-FDHE-DSA-HCO recepcionada de la Dirección de Servicios Académicos, manifiesta que a fin de planificar y organizar la proyección del Semestre Académico 2021-II próximo a iniciar y así garantizar la atención a los estudiantes, resulta necesario la renovación de contrato del personal docente para prestar servicios durante el semestre 2021-II hasta el 31 de diciembre de 2021, por lo que solicita que en sesión de Comisión Organizadora sea revisada y aprobada.

### **APRECIACIÓN JURÍDICA:**

1.- Que, en virtud del numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

2.- Que, de los actuados que se tiene a la vista obra la Resolución de Comisión Organizadora N° 070-2021-CO-UNRAR de fecha 08 de abril de 2021, que APRUEBA el Cuadro de Mérito del Concurso Público de Méritos para Contrato Docente para la prestación de servicio educativo correspondiente al Semestre Académico 2021-I, en el Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco (ISMPDAR), conforme al Informe Final del Comité de Evaluación y Selección del Concurso de Contrato de Docentes para el semestre académico 2021-I y, APRUEBA el Contrato por servicios personales a plazo determinado de los ganadores del Concurso Público de Méritos para Contrato Docente aprobado en el artículo 1° de la citada resolución. Asimismo, se cuenta con la Resolución de Comisión Organizadora N° 089-2021-CO-UNRAR de fecha 27 de abril de 2021, a través de la cual se APRUEBA el Cuadro de Mérito del II Concurso Público de Méritos para Contrato Docente para la prestación de servicio educativo correspondiente al Semestre Académico 2021-I, en el Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco (ISMPDAR), conforme al Informe Final del Comité de evaluación y selección del II Concurso de Contrato de Docentes para el semestre académico 2021-I y, se APRUEBA el Contrato por servicios personales a plazo determinado de los ganadores del Concurso Público de Méritos para Contrato Docente aprobado en el artículo 1° de la referida resolución.

3.- Que, con Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, de fecha 16 de febrero de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada “Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos”, siendo uno de sus Objetivos: Establecer criterios técnicos para realizar el concurso público de contratación docente, con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos a nivel nacional y, teniendo como alcance a los **Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística (ESFA)**.

4.- Tal es así, que los numerales 5.2.7 y 5.2.8 **DE LAS DISPOSICIONES GENERALES** estipulan que *“El contrato debe suscribirse con la antelación debida al inicio del año o periodo académico, a fin de garantizar el desarrollo del proceso de planificación curricular. El contrato no será menor de un mes (30 días) ni excederá el periodo presupuestal”*. Por su parte, el numeral 8.3 **DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS** establece que *“No es posible la renovación automática del contrato”*.

5.- Pues bien, de la normativa reseñada en líneas precedentes y remitiéndonos a la parte de Antecedentes del presente informe, se puede colegir que, en puridad lo que solicita la Dirección de Servicios Académicos de nuestra entidad, **es una prórroga y no una renovación**, vale decir, la **ampliación o continuación del plazo del contrato primigenio que fuera suscrito** (que dicho sea de paso culmina el 07 de agosto de 2021), entendiéndose, que aquella **será la continuación de las mismas condiciones que fueron pactadas** a fin de garantizar la atención a los estudiantes durante el semestre 2021-II hasta el 31 de diciembre de 2021, lo que no calzaría con la renovación, ya que esta figura implica **cambios en las condiciones pactadas, tratándose así de un nuevo contrato**. En tal sentido, estando a que la contratación no será menor de un mes (30 días) ni excederá el periodo presupuestal y, encontrándose prohibida la renovación automática del contrato, **lo cual opera de un ejercicio presupuestal a otro**, así como garantizar el derecho a la educación de nuestros estudiantes; esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable **prorrogar** el plazo de los contratos del personal docente del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco, a efecto de que presten sus servicios durante el semestre 2021-II hasta el 31 de diciembre de 2021.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

6.- Para tal efecto, Secretaría General y la Unidad de Recursos Humanos deberán ejecutar las acciones administrativas que correspondan, de acuerdo a su competencia, a fin de dar cumplimiento al marco normativo vigente.

**OPINIÓN:**

La directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, en mérito a los fundamentos de hecho y de derecho **OPINA:**

1.- Que, estando a que la contratación no será menor de un mes (30 días) ni excederá el periodo presupuestal y, encontrándose prohibida la renovación automática del contrato, lo cual opera de un ejercicio presupuestal a otro, así como garantizar el derecho a la educación de nuestros estudiantes; resulta viable **PRORROGAR** el plazo de los contratos del personal docente del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco, a efecto de que presten sus servicios durante el semestre 2021-II hasta el 31 de diciembre de 2021; en virtud de los argumentos expuestos en el presente informe.

2.- Se recomienda que, **SECRETARÍA GENERAL** y la **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS EJECUTEN** las acciones administrativas que correspondan, de acuerdo a su competencia, a fin de dar cumplimiento al marco normativo vigente.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás fines.

**Atentamente,**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DANIEL ALOMÍA ROBLES  
  
Adg. Carmen Amelia Cabrera Vela  
DIRECCIÓN DE LA OFICINA  
DE ASESORÍA JURÍDICA

C.C  
Vicepresidencia Académica  
Vicepresidencia de Investigación  
Secretaría General  
Dirección General de Administración  
Unidad de Recursos Humanos.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Huánuco, 4 de agosto de 2021

**OFICIO N° 110-2021-ERBR/VPA-UNDAR**

Señor Maestro:

**ESPARTACO RAINER LAVALLE TERRY**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles  
Ciudad. -

**Asunto:** Renovación de contrato al personal docente de la Undar para el Semestre Académico 2021-II.

**Referencia:** CARTA N°027-2021-FDHE-DSA-HCO.

Es grato dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo; asimismo, en atención al asunto y documento de la referencia, mediante el cual, el director de Servicios Académicos manifiesta la necesidad de planificar y organizar la proyección del Semestre Académico 2021-II próximo a iniciar y con la finalidad de garantizar la atención a los estudiantes; para lo cual solicita la renovación de contrato del personal docente para prestar servicios durante el semestre 2021-II, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Por consiguiente, elevo a su despacho el documento en referencia para su revisión y aprobación en sesión de Comisión Organizadora.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



**Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera**  
VICEPRESIDENTA ACADÉMICA  
COMISIÓN ORGANIZADORA-UNDAR



Enviaros - mesadepartesundar... NOTIFICACION DE LA RESOLUCI... SUNEDU en línea... WhatsApp... mail.google.com/mail/v2/#search:QgrcihskvmtsfdrCWwTpiwgckFMlprh3cht0

Gmail Inseint Activo

Correo Recibidos 106 Destacados Propuestas Enviados Chatos Renato Mateo Bauman... papi Salas Ninguna sala. Crear o buscar una sala. Reunirse

**SUPERIOR DE MÚSICA PÚBLICO DANIEL ALOMÍA ROBLES DE HUÁNUCO, DE ACUERDO A LOS CUADROS DE MÉRITO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA CONTRATO DOCENTE APROBADOS CON RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 070-2021-CO-UNEAR Y RESOLUCIÓN COMISIÓN ORGANIZADORA N° 089-2021-CO-UNEAR, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.**

**CARLOS ERIK BAUMANN** <cbaumann@undar.edu.pe>  
para YONNY JIM...  
Previo cordial salu contratos de los t acuerdo a los Cu UNEAR y Resoluc semestre académic  
Atentamente:  
**Carlos Erik Bau**  
Secretaria General  
Jr. Hermilio Valdiz  
T. 067 635920-6  
cbaumann@undar.edu.pe  
www.undar.edu.pe

**CARLOS ERIK BAUMANN** <cbaumann@undar.edu.pe>  
YONNY IGLESIAS ESPINOZA <yiglesias@undar.edu.pe>  
JIMY DAZA ANGEL <jdaza@undar.edu.pe>  
FIDEL DENIS HUASCO ESPINOZA <fhuasco@undar.edu.pe>  
EDWIN ALBERTO FIGUEROA FERRER <efigueroa@undar.edu.pe>  
GIULIANNA DENISSE VILLANUEVA <gvillanueva@undar.edu.pe>  
MARICELA LUCINDA GRHUELA CORREA <monhuela@undar.edu.pe>  
MARIA ROXANA CALVO CHUJUTALLI <mc calvo@undar.edu.pe>  
CHRIS NATHALY ROJAS SALAZAR <crojas@undar.edu.pe>  
GISELLA ESTHER DOMINGUEZ URBANO <gdominguez@undar.edu.pe>

UNIZADORA N° 127-2021-CO-UNEAR, que proroga los Marca Público Daniel Alomía Robles de Huánuco, de tsolución de Comisión Organizadora N° 070-2021-CO-121, a efectos a efecto que presten sus servicios durante el

PARA COMPLETA...obsc PEDIDOSANTI (2) ...dsx MEMO\_ROTACION...pdf RESOLUCION 85 E...pdf R.P. N° 065-2021-...pdf Muestr todo

Escribe aquí para buscar 26°C. Parc. soleado 4:34 p.m. 14/09/2021